

RESOLUCIÓN N° 2635-I-

San Juan, 26 de Abril de 2016.

VISTO:

El expediente N° 813-2373-I-2016 y la Resolución N° 3755-I-2015 ambos de registro de esta Obra Social, y;

CONSIDERANDO:

Que las Entidades Médico Asistenciales Convenidas con la D.O.S. solicitan un incremento del arancel de la Consulta Médica en Pacientes Internados;

Que se ha considerado oportuno optimizar los aranceles de los prestadores a los fines de evitar distorsiones que hacen a la calidad de atención de los beneficiarios;

Que el esquema arancelario a aprobar solo es viable con el compromiso de los profesionales de no cobrar diferencias arancelarias no convenidas, que perjudiquen el acceso del afiliado a recibir la prestación;

Que de acuerdo al Artículo 16 de LP N° 216-Q, Decreto Reglamentario N° 37-BS-, establece que la D.O.S. tiene las facultades de dictar la norma legal estableciendo las coberturas de las prestaciones;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Establécese a partir de 01 de Abril del corriente año, el arancel para la prestación de "Consulta Médica en Pacientes Internados" en PESOS DOSCIENTOS OCHO (\$208,00).

Exclúyase de la presente norma legal éste tipo de consulta, los pacientes internados en los servicios de: Terapia Intensiva Polivalente, en Terapia Intermedia Adultos, Terapia Intensiva Pediátrica, Terapia Intermedia Pediátrica, Terapia Intensiva Neonatal, Cuidados Intensivos Cardiológicos, Instituciones Psiquiátricas y Geriátricas, como asimismo las internaciones quirúrgicas.

ARTICULO 2°: El porcentaje de cobertura a cargo de D.O.S. sobre el arancel estipulado en el artículo anterior es de ochenta por ciento (80%).

La D.O.S. reconocerá una sola "Consulta Médica en Pacientes Internados", por día de internación.

ARTICULO 3°: El arancel fijado en el Artículo 1°, será abonado a las Entidades Prestadoras Convenidas con D.O.S., conjuntamente con la facturación de las prestaciones brindadas durante el periodo que dure la internación.

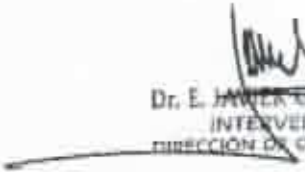
Leubido 29-06-16

Déjese aclarado que los profesionales que pueden facturar esta consulta deben estar previamente adheridos y deben haber sido expresamente aceptados por ésta Obra Social como prestadores médicos de D.O.S.

ARTICULO 4°: Deróguese la Resolución N° 3755-I-2015 y toda norma que se oponga al presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


Dr. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
M. P. 1732
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


Dr. E. JAVIER GONZALEZ
INTERVENTOR
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


Dr. E. P. A. YANEZA MICHELTORENA
GERENTE
ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCION DE OBRA SOCIAL